



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 348 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 10 SEP 2012

VISTO: La Notificación N° 25567-2012-JR-CI con Hoja de Trámite N° 520876 y la Sentencia de Vista de la Sala Civil Especializada de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

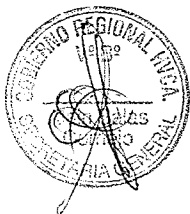
Que, el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, ha emitido Sentencia mediante Resolución N° 10, de fecha 28 de junio del 2012, procedente del Expediente N° 00495-2011-0-1101-JR-CI-01, seguido por Cesar Eutelio Canchuricra Bautista contra la Gerencia Sub Regional de Tayacaja y el Gobierno Regional de Huancavelica sobre Acción Contenciosa Administrativa, nulidad e ineficacia de Resoluciones;

Que, el Órgano Jurisdiccional falló declarando Fundada la Demanda Contenciosa Administrativa; en consecuencia, declaró la nulidad e ineficacia de las siguientes resoluciones administrativas: a) Resolución Gerencial Sub Regional N° 082-2011/GOB.REG-HVCA/GSRT/G, de fecha 09 de mayo del 2011, que declaró improcedente la solicitud de pago diferencial y/o reintegro de subsidio por luto y gastos de sepelio al demandante, por el fallecimiento de su señora madre que fuera calculado sobre la base de su remuneración total permanente y no sobre la base de su remuneración total o íntegra, b) La Resolución Gerencial General Regional N° 353-2011-GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 10 de agosto del 2011, que declaró improcedente el recurso de apelación contra la Resolución Gerencial Sub Regional N° 082-2011/GOB.REG-HVCA/GSRT/G, de fecha 09 de mayo del 2011; asimismo, la Entidad Judicial dispuso que se emita nueva Resolución atendiendo a los considerandos de la Sentencia;

Que, en ese sentido el subsidio por gastos de sepelio y subsidio de luto que se reclama, debe otorgarse sobre la base de la remuneración total y no sobre la base de la remuneración total permanente, como erróneamente se ha pagado, asimismo se ha vulnerado el principio de jerarquía de las normas señalada en el artículo 51° de la Constitución Política del Perú que establece "*que toda norma prevalece sobre toda norma legal, la ley sobre inferior jerarquía...*", por tanto el Decreto Supremo N° 051-91.PCM, no puede ir en contra de una norma con rango de ley, es decir, de mayor jerarquía, consiguientemente la norma a aplicarse, es la Ley N° 276 y su Reglamento;

Que, el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado, con respecto a la independencia en el ejercicio de la Función Jurisdiccional refiere que, **ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado a autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;** en tal sentido, se debe dar cumplimiento a la Sentencia conforme ha sido dispuesto;

Que, estando a los argumentos precedentes y, existiendo mandato emanado por el Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, se debe declarar la Nulidad de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 082-2011/GOB.REG-HVCA/GSRT/G y la Nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 353-2011-GOB.REG-HVCA/GGR;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 348 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 10 SEP 2012

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR la Nulidad de la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 082-2011/GOB.REG-HVCA/GSRT/G**, de fecha 09 de mayo del 2011 que declaró improcedente la solicitud de pago diferencial y/o reintegro de subsidio por luto y gastos de sepelio al demandante, por el fallecimiento de su señora madre que fuera calculado sobre la base de su remuneración total permanente y no sobre la base de su remuneración total o íntegra, y la **Nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 353-2011-GOB.REG-HVCA/GGR**; de fecha 10 de agosto del 2011, que declaró improcedente el recurso de apelación contra la Resolución Gerencial Sub Regional N° 082-2011/GOB.REG-HVCA/GSRT/G, de fecha 09 de mayo del 2011, en cumplimiento a la Sentencia del Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, emitir nueva resolución administrativa, reconociendo el pago del beneficio de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su señora madre en razón de **cuatro remuneraciones íntegras o totales** respectivamente percibidas por el accionante, **CESAR EUTELIO CANCHURICRA BAUTISTA**, con deducción de la suma otorgada por la Resolución Sub Gerencial Regional N° 029-2007-GOB.REG-HVCA, de fecha 02 de octubre del 2007, más intereses que se practicaran en ejecución de sentencia conforme al código civil y desde que la administración, ha incurrido en mora conforme al artículo 1333° de la norma civil sustantiva, debiendo informar al Órgano Jurisdiccional el cumplimiento del mismo dentro del plazo otorgado, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Sub Gerencia de Tayacaja del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

